



# Carrión

El Primer Instituto Superior de Salud del Perú

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA-MARINA DE GUERRA DEL PERÚ Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO "DANIEL ALCIDES CARRIÓN"

Conste por el presente documento, que se extiende por Triplicado, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, a quien en adelante se le denominará **LA MARINA**, con domicilio en Malecón Figueredo N° 120, Distrito de La Punta, Provincia Constitucional del Callao, con RUC N° 20153408191, debidamente representado por el Director General de Educación de la Marina, Contralmirante David Rafael Antonio ALVA Olavarría, identificado con DNI. N° 43321310 y CIP. N° 00804277, designado mediante Resolución Suprema N° 521-2016 DE/MGP de fecha 30 de diciembre del 2016, y autorizado a suscribir el presente Convenio Marco mediante Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0015-2017 - CGMG de fecha 12 de enero del 2017; y de la otra parte, El Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Daniel Alcides Carrión", a quien en adelante se le denominará **EL INSTITUTO**; con domicilio en Av. República de Chile N° 432, Distrito de Santa Beatriz, Provincia y Departamento de Lima, con RUC N° 20138221157, debidamente representado por su Gerente General, Olga Flor HORNA Horna, identificada con DNI N° 08211406, cuyo poder se encuentra inscrito en el asiento N° C00017 de la partida electrónica N° 11452979, de fecha 16 de abril del 2014, emitida por el registro de personas jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de Lima.

**LA MARINA** y **EL INSTITUTO** serán denominados **LAS PARTES** en el presente Convenio, que se celebra bajo los términos y cláusulas siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

**LA MARINA** y **EL INSTITUTO**, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con fecha 22 de junio del 2001, con una vigencia de CINCO (5) años, el cual caducó el 22 de junio del 2006, habiéndose renovado automáticamente hasta el 22 de junio del 2011, por lo que con fecha 22 de agosto del 2011, mediante adenda, se amplió por CINCO (5) años más, siendo su fecha de caducidad el 22 de junio del 2016.

Documento que sirve de base para la elaboración del presente Convenio Marco.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1 **LA MARINA**, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú, es una Institución, con calidad de órgano ejecutor, dependiente del Ministerio de Defensa al que corresponde en armonía con su misión constitucional, garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial en el ámbito del poder naval; participando también en el desarrollo económico y social del país, en concordancia con el artículo 171° de la Constitución Política del Perú; así como en la Defensa Civil, de acuerdo a ley; debiendo para tal fin



optimizar sus recursos incrementando la interrelación con otras instituciones nacionales.

- 2.2 **EL INSTITUTO** es una Institución que forma integralmente profesionales técnicos líderes y competentes en el campo de la salud y bienestar, con vocación de servicio y visión global.

### **CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL**

- 3.1 Constitución Política del Perú.  
3.2 Decreto Legislativo N° 295, Código Civil, de fecha 24 de julio de 1984.  
3.3 Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.  
3.4 Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú.  
3.5 Decreto Supremo N° 006-2016, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.  
3.6 Decreto Supremo N° 009-2014-DE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú.  
3.7 Resolución Ministerial N° 848-84 ED, de fecha 25 de julio de 1984 Revalidado R/D. N° 052-2005 ED / de fecha 24 de febrero 2005, que crea y autoriza el funcionamiento del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Daniel Alcides Carrión".  
3.8 Directiva COMGEMAR N° 34-16, de fecha 07 de julio del 2016, "Directiva para normar los convenios de cooperación a ser suscritos con los Gobiernos Regionales, Locales, entidades educativas, personas jurídicas de derecho público y privado y otras entidades extrainstitucionales".

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO**

Desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio para llevar a cabo programas de apoyo recíproco en el área académica y docente para contribuir a la optimización del nivel académico y de bienestar del personal de ambas instituciones.

### **CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS CONJUNTOS DE COOPERACIÓN**

Por el presente Convenio, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

- 5.1 Desarrollar en forma conjunta planes, programas y proyectos en el área académica y docente de interés común.  
5.2 Facilitar el uso de sus instalaciones, equipos y materiales dentro de las normas reglamentarias vigentes, según disponibilidad.  
5.3 Difundir los beneficios del presente convenio marco en sus respectivas organizaciones, a través de diferentes medios.  
5.4 Brindar asesoramiento técnico a la contraparte en el ámbito de sus especialidades.



**CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE COOPERACIÓN DE LA MARINA**

Por el presente Convenio Marco, **LA MARINA** se compromete a:

- 6.1 Participar con el personal militar y civil en situación de Actividad o retiro en la ejecución de los programas que se desarrollen en el ámbito del presente Convenio Marco.
- 6.2 Facilitar el ingreso de los docentes y alumnos de **EL INSTITUTO** a sus instalaciones para el desarrollo de proyecto de investigación, pasantías y prácticas pre-profesionales, según disponibilidad.
- 6.3 Brindar apoyo a **EL INSTITUTO** para el dictado de conferencias, sobre temas de Defensa Nacional.
- 6.4 Acreditar ante **EL INSTITUTO** a través de la Dirección de Bienestar de la Marina, en adelante **DIRBIEMAR**, al personal militar y civil en situación de Actividad o Retiro, cónyuge e hijos, para que puedan acceder a los beneficios del presente Convenio Marco.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS COMPROMISOS DE COOPERACIÓN DEL INSTITUTO**

Por el presente Convenio marco, **EL INSTITUTO** se compromete a:

- 7.1 Formular y ejecutar programas de capacitación y extensión para el Personal Militar y Civil en situación de Actividad o retiro, otorgándoles tarifas corporativas cuya inversión será asumida por **LA MARINA**.
- 7.2 Conceder tarifas preferenciales al Personal Militar y Civil en situación de Actividad o Retiro, cónyuge e hijos de **LA MARINA**, equivalente al 25% de descuento de la tarifa otorgada al público en general. El personal al que se hace referencia es aquel que no ha sido designado por **LA MARINA**, pero que desea seguir estudios asumiendo de forma individual la inversión de los mismos.
- 7.3 Reconocer y convalidar los estudios realizados en el Instituto Superior Tecnológico Público Naval – CITEN por el personal subalterno de la especialidad de Enfermería Naval para seguir estudios de segunda profesionalización.
- 7.4 Desarrollar los estudios complementarios para la Segunda Profesionalización.
- 7.5 Otorgar el Título Técnico en Enfermería previa, presentación de los requisitos exigidos.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS REPRESENTANTES**

- 8.1 **LAS PARTES**, para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio y las coordinaciones que fueran necesarias, acuerdan designar como sus representantes a los siguientes funcionarios:

Por **LA MARINA**:

- Jefe del Departamento de Educación Extra institucional de la Dirección General de Educación de la Marina.
- Jefe de la Oficina de Convenios de la Dirección General de Educación de la Marina.





Por **EL INSTITUTO**:

- Director Ejecutivo del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Daniel Alcides Carrión"
- Dirección de Carreras

- 8.2 En caso de que una de las partes decida cambiar de representante, deberá comunicar a la otra parte mediante una carta simple, en un plazo de DIEZ (10) días hábiles posteriores a la formalización del cambio, el mismo que surtirá efecto luego de transcurridos TRES (3) días hábiles de efectuada la mencionada comunicación.
- 8.3 Los funcionarios designados como coordinadores tendrán bajo su responsabilidad la planificación y supervisión de las actividades señaladas en el convenio y en las adendas que se suscriban, debiendo reunirse cuando menos una vez al año para evaluar los avances alcanzados, a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**. Asimismo, informarán semestralmente sobre los avances logrados enviando copia a **LAS PARTES** con el mismo contenido.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LAS COMUNICACIONES Y MODIFICACIONES**

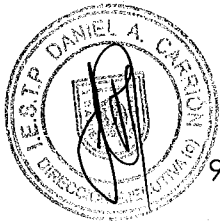
- 9.1 Toda comunicación o notificación que con motivo del presente convenio deba ser cursada a cualquiera de **LAS PARTES**, se entenderá como válidamente efectuada, si esta es dirigida a los domicilios consignados en la introducción del presente documento, de modo oportuno y efectivo.
- 9.2 El presente convenio marco podrá ser modificado, previo acuerdo entre **LAS PARTES**, a solicitud escrita de una de ellas a la otra. La comunicación escrita respectiva detallará las ampliaciones o modificaciones que se proponen, y estas entrarán en vigencia a la suscripción de la adenda correspondiente.
- 9.3 Las comunicaciones que se cursen para tal efecto serán canalizadas a través de los representantes a que se refiere la Cláusula Octava.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA CESIÓN**

**LAS PARTES** no podrán ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente convenio marco a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 11.1 **LAS PARTES** acuerdan ceñirse fielmente a lo especificado en este convenio marco de cooperación interinstitucional y al espíritu del mismo. Asimismo, **LAS PARTES** convienen que, en caso de producirse alguna controversia, litigio o reclamación entre ellas relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, terminación, invalidez o ineficacia de este convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa de sus diferencias mediante trato directo y siguiendo las reglas de la buena fe.
- 11.2 De persistir la controversia, desavenencia o reclamación resultante, relacionada o derivada del presente convenio marco o que guarde relación con él, incluidas las relativas a su validez, eficacia o terminación





incluso las del convenio arbitral, serán resueltas mediante arbitraje de derecho y ante árbitro único, de conformidad con los reglamentos y el Estatuto del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten **LAS PARTES** en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN**

El presente Convenio Marco podrá resolverse en los casos siguientes:

- 12.1 Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por documento escrito y suscrito por las mismas, conforme al derecho indicado en la Cláusula anterior.
- 12.2 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por la contraparte en el presente convenio. En este caso, la parte afectada deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio no menor de QUINCE (15) días hábiles. En caso no se cumpla con la obligación, el Convenio quedará resuelto de pleno derecho y en forma automática.
- 12.3 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento de conformidad a lo regulado en el artículo 1315° del Código Civil.
- 12.4 Cualquiera de las partes podrá dar por resuelto el presente Convenio Marco con una anticipación de treinta (30) días calendario a la fecha de resolución, para lo cual deberá cursar a su contraparte una carta suscrita por su representante legal en ese sentido.
- 12.5 En caso de finalización del Convenio Marco antes de la fecha prevista, las actividades iniciadas que cuenten con presupuesto aprobado, deberán continuar hasta su culminación, debiendo cada parte asumir la responsabilidad que compete a ellas.



#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente establecido que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse la una a la otra, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, debiendo enmarcarse dentro de los alcances del artículo 1315° del Código Civil.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL DOMICILIO**

- 14.1 **LAS PARTES** ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación de aquéllos deberá ser puesto en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, rigiendo el cambio para efectos de este convenio TRES (3) días hábiles después de recibida la comunicación por el destinatario.
- 14.2 Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, surtirá efectos siempre que se efectúe en los domicilios señalados.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA VIGENCIA**

El plazo del presente convenio marco, tendrá una duración de TRES (3) años, contabilizados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse automáticamente por otro período igual si ninguna de **LAS PARTES** comunica por



escrito su voluntad de resolver con SESENTA (60) días calendarios de anticipación a la fecha de su caducidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA CONFORMIDAD**

En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente convenio marco, **LAS PARTES** suscriben TRES (3) ejemplares originales de igual tenor y validez legal en la ciudad de Lima, a los TRES (03) días del mes de febrero del 2017.



Por "LA MARINA"

Contralmirante  
David Rafael Antonio ALVA Olavarría  
Director General de Educación  
de la Marina

Por "EL INSTITUTO"

Olga Flor Horna Horna  
Gerente General del Instituto de  
Educación Superior Tecnológico  
Privado "Daniel Alcides Carrión"

